

castigue como corresponda. Que assi es mi voluntad ; y que à el traslado impresso de esta mi Cedula , y Pragmatica-Sancion , firmado de Don Ignacio Estevan de Higareda , mi Secretario , y Escrivano de Camara mas antiguo , y de Gobierno del mi Consejo, se le dè la misma fe, y credito , que à su original. Dada en el Pardo à treinta y uno de Enero de mil setecientos sesenta y ocho. YO EL REY. Yo Don Joseph Ignacio de Goyeneche , Secretario del Rey nuestro Señor , la hice escribir por su mandado. El Conde de Aranda. Don Phelipe Codallos. Don Agustín de Leyza Erafo. Don Simon de Anda. Don Jacinto de Tudò. *Registrada* : Don Nicolàs Verdugo. *Teniente de Chanciller-Mayor* : Don Nicolàs Verdugo.

P U B L I C A C I O N.

EN la Villa de Madrid à cinco dias del mes de Febrero, año de mil setecientos sesenta y ocho, ante las Puertas del Real Palacio, frente del Balcon principal del Rey nuestro Señor, y en la Puerta de Guadalaxara, donde està el público trato, y comercio de los Mercaderes, y Oficiales , con asistencia de Don Miguel Lorieri, Don Juan de Acedo, Don Phelipe Solèr, y Don Joseph Rosales , Alcaldes de la Casa , y Corte de S. M. , se publicò la Real Pragmatica-Sancion antecedente con trompetas , y timbales , por voz de Pregonero público ; hallandose presentes diferentes Alguaciles de dicha Real Casa, y Corte,

